DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2547153

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE CALLE MAPOCHO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.355 exenta.- Santiago, 5 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; en las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; en la resolución exenta Nº 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; en la Carta de fecha 22 de julio de 2024 de don José Caroca, en representación de Metro S.A. (Ingreso Nº E120950/2024); en el oficio Nº 25007/2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 22 de julio de 2024, remitida por medios electrónicos a oficina de partes virtual con ingreso E120950/2024, don José Caroca, consultor de seguridad vial, en representación de su mandante Metro S.A., solicita autorización para el cierre de calle Mapocho, entre Av. Joaquín Walker Martínez y Mendoza, comuna de Quinta Normal. Ello, en razón de la ejecución de obras relacionadas con el Proyecto "Construcción del tramo Nº 1 de la línea 7 de Metro de Santiago y la estación Walker Martínez".

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular, que significará el cierre total del tramo solicitado en el considerando anterior.

3.- Que, mediante oficio Nº 25007, de 22 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional, se informó al solicitante las obras preliminares y condicionantes para la autorización de cierre referido, precisándose en dicho documento que el período de cierre se extendería desde el 7 de septiembre de 2024 al 30 de agosto de 2026.

4.- Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 7 de septiembre de 2024 y hasta el día 30 de agosto de 2026, por calle Mapocho, entre Av. Joaquín Walker Martínez y calle Mendoza, comuna de Quinta Normal.

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con la construcción del proyecto "Construcción del tramo Nº 1 de la línea 7 de Metro de Santiago y la estación Walker Martínez", y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento.

3.- Dese íntegro cumplimiento a todas las medidas y condicionantes establecidas en el oficio Nº 25007, de 22 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl